

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO


Boletín Administrativo Núm. 3838

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ORDENAR A LOS JEFES DE AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO A DESIGNAR UN FUNCIONARIO DE SU ENTIDAD PARA QUE ESTABLEZCA Y MANTENGA UN PROGRAMA CONTINUO DE AUDITORIA ENERGETICA EN LOS EDIFICIOS QUE SIRVEN A SU AGENCIA O INSTRUMENTALIDAD

POR CUANTO: La Ley Número 128 del 29 de junio de 1977, según enmendada, faculta a la Oficina de Energía de Puerto Rico, adscrita a la Oficina del Gobernador, a desarrollar planes a corto y largo plazo de conservación de energía para Puerto Rico.

POR CUANTO: La Oficina de Energía de Puerto Rico está desarrollando un Programa continuo de Auditorías Energéticas para los edificios de todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de conservar energía a un máximo en el sector público. Dicho Programa es parte esencial del Plan Estatal de Conservación de Energía de Puerto Rico, aprobado por el Gobernador de Puerto Rico de conformidad con la Ley Número 128, del 27 de junio de 1977, según enmendada, y de la reglamentación federal aplicable.

 POR CUANTO: En cumplimiento del mencionado Plan Estatal, las agencias e instrumentalidades de Puerto Rico necesitan ser orientadas, asesoradas y adiestradas en esta gestión energética y la Oficina de Energía de Puerto Rico se encuentra capacitada para brindar este asesoramiento y adiestramiento relacionado con las auditorías energéticas y la conservación de energía en general.

POR CUANTO: Es necesario que los directores de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico designen un funcionario calificado, cuyo sueldo será sufragado por cada agencia o instrumentalidad, quien en coordinación, y siguiendo las directrices y metas implantadas por la Oficina de Energía, establezca y mantenga el mencionado Programa Continuo de Auditorías Energéticas y esté a cargo de las labores relacionadas con el ahorro en el consumo de energía de la agencia o instrumentalidad.

POR CUANTO: La Oficina de Energía de Puerto Rico brindará el asesoramiento y el adiestramiento necesario para que el funcionario designado por cada una de las agencias e instrumentalidades, quien preferiblemente debe poseer conocimientos técnicos, pueda establecer y mantener eficazmente el Programa Continuo de Auditorías Energéticas, y las labores relacionadas con el ahorro en el consumo de energía de la agencia o instrumentalidad.


POR CUANTO: El Gobierno debe dar el ejemplo y constituir el liderato que estimule al sector privado a poner en vigor las medidas de conservación de energía necesarias.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, por la autoridad que me confiere la Constitución de Puerto Rico y la Ley Número 128 del 29 de junio de 1977, según enmendada, ORDENO a todos los jefes de agencias e instrumentalidades del Gobierno a que designen inmediatamente un funcionario que de manera permanente y siguiendo las directrices y metas implantadas por la Oficina de Energía, quien proveerá el adiestramiento necesario, establezca y mantenga el Programa Continuo de Auditorías Energéticas de su respectiva agencia o instrumentalidad, y esté a cargo de las labores relacionadas con el ahorro en el consumo de energía de la agencia.

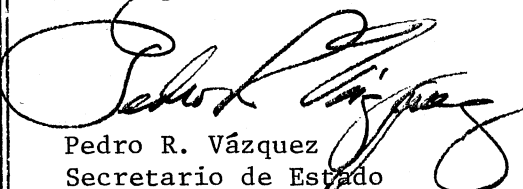
Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de enero de 1981.


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 13 de enero de 1981.


Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado